



Impuestos indirectos y comercio exterior

Boletín quincenal

Proyecto de Ley N° 00583/2021-PE 27/10/2021

El Poder Ejecutivo presentó el pasado 27 de octubre, el proyecto de ley en comentario ante el Congreso de la República, mediante el cual solicita con carácter de urgencia que se le delegue facultad para legislar en materia tributario-aduanera, aduanera, de comercio exterior, delitos aduaneros, tributaria, financiera y de reactivación económica por el plazo de 120 días calendarios.

Entre las medidas tributario-aduaneras, aduaneras, de comercio exterior y delitos aduaneros incluidas en dicho pedido, se encuentran las siguientes:

- Reducción del monto mínimo gravado con impuestos de importación en el caso de los envíos de entrega rápida.
- Modificar la Ley General de Aduanas y la Ley de Delitos Aduaneros respecto de la obligación tributario aduanera, devoluciones, tipicidad de delitos aduaneros y sus infracciones.
- Ampliación del plazo de duda razonable en despacho.
- Modificaciones respecto de los beneficios a empresas mineras. Recordemos que dichos beneficios incluyen estabilidad arancelaria y exoneración arancelaria para importaciones en etapa de exploración.

El Poder Ejecutivo solicitó al Congreso delegación de facultades legislativas. Incluye cambios en materia aduanera y de comercio exterior



**Proyecto de Ley
N° 00583/2021-PE**

[Descargue documento](#)

Resolución de Superintendencia N° 000146-2021/SUNAT 11/10/2021

Aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución de Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a que se refiere el reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019. Siendo estos los siguientes:

Mes	% de participación ISC
Julio 2021	12.39%
Agosto 2021	11.91%
Setiembre 2021	11.48%



Resolución de Superintendencia N° 000146-2021/SUNAT
[Descargue documento](#)

Resolución Directoral N° 0018-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV 15/10/2021

Se establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de zanahoria de origen y procedencia de la República Argentina.

Entre las principales disposiciones, se resalta que el envío vendrá acompañado con un certificado fitosanitario oficial del país de origen en donde se consigne como declaración que las semillas fueron evaluadas por técnicas analíticas y están libres de plagas, asimismo se debe indicar la técnica de diagnóstico utilizada para cada plaga.

De igual manera, los envases deberán ser nuevos, cerrados y resistentes, los cuales deben estar rotulados indicando el nombre del producto, nombre de exportador, país de origen.

Cabe mencionar que, estos envíos serán sometidos a inspecciones fitosanitarias por SENASA Perú.



Resolución Directoral N° 0018-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV
[Descargue documento](#)

Resolución de Superintendencia N° 000148-2021/SUNAT 17/10/2021

Establecen nuevos plazos para el registro diario y presentación de la información consolidada mensual de operaciones con **bienes fiscalizados** en octubre y noviembre del 2021 que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 255-2013/SUNAT y normas modificatorias que regulan las obligaciones de registro de operaciones y de informar pérdidas, robo, derrames, excedentes y desmedros.

Los nuevos plazos son los siguientes:

Mes	Nuevo plazo
Setiembre y octubre 2021	Según cronograma de SUNAT para las declaraciones y pago de obligaciones del periodo noviembre 2021
Noviembre 2021	Hasta el vencimiento del plazo de presentación consolidada mensual de diciembre 2021



Resolución de Superintendencia N° 000148-2021/SUNAT
[Descargue documento](#)

Resolución de Superintendencia N° 000157-2021/SUNAT 28/10/2021

Se aprueba la versión 5.2 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615, la cual deberá ser utilizada desde su entrada en vigencia (29 de octubre del presente año) de manera independiente del periodo al que corresponda la declaración o si corresponde a una rectificatoria o sustitutoria.



Resolución de Superintendencia N° 000157-2021/SUNAT
[Descargue documento](#)

Convenios

Convenio relativo a la Importación Temporal 21/10/2021

Se publicó el Convenio relativo a la importación temporal que tiene como finalidad unificar las formalidades para este régimen.

El Convenio uniformiza los conceptos y señala principalmente la suspensión de total de los derechos e impuestos de importación para determinados bienes sin la aplicación de las prohibiciones o restricciones de carácter económico.

Asimismo, regula los procedimientos de: i) importación temporal, ii) exportación temporal, y iii) tránsito aduanero.

Entre las principales disposiciones del Convenio se destacan:

- Las mercancías susceptibles de acogimiento al régimen.
- Todas las formalidades podrán ser realizadas por medios electrónicos
- La aplicación del cuaderno ATA como título de importación temporal para las mercancías, con excepción de los medios de transporte al que se aplicará el uso del cuaderno CPD, ambos títulos tienen vigencia de 1 año desde su expedición.
- Las obligaciones específicas para las asociaciones expedidoras y garantizadoras.



Convenio relativo a la Importación Temporal
[Descargue documento](#)

Comunidad Andina

Decisión N° 885 21/10/2021

Se aprobó la actualización de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), la cual incorpora la VII enmienda del Sistema Armonizado y sus adendas.; y entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.



Decisión N° 885
[Descargue documento](#)

Resolución N° 2231 25/10/2021

Se fijan los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precio para las importaciones que arriben durante la primera quincena de noviembre del 2021; respecto de las subpartidas NANDINA: 0203.29.90, 0207.14.00, 0402.21.19, 1001.19.00, 1003.90.00, 1005.90.11, 1005.90.12, 1006.30.00, 1201.90.00, 1507.10.00, 1511.10.00, 1701.14.00, y 1701.99.90.



Resolución N° 2231
[Descargue documento](#)

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2021 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.



Contáctenos:

Claudia Perea
Socia | Indirect Tax

Tel: +51 (1) 211 8585

Celular: +51 991 327 308

Email: claperea@deloitte.com